

Formato EIA-FA-00

**CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORIA I**

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: BODEGA AGROPECUARIA QUIKIRIKI

PROMOTOR: AGROPECUARIA QUIKIRIKI, S.A.

EXPEDIENTE: DRCH-IF-142-2021

FECHA DE ENTRADA: 16 DE DICIEMBRE DE 2021

REALIZADO POR (CONSULTORES): GILBERTO SAMANIEGO Y CINTYA SÁNCHEZ

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	*		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	*		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	*		
3	INTRODUCCIÓN	*		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	*		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	*		
4	INFORMACIÓN GENERAL	*		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	*		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	*		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	*		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	*		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	*		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	*		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	*		
5.4.1	Planificación	*		
5.4.2	Construcción	*		
5.4.3	Operación	*		
5.4.4	Abandono	*		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	*		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	*		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	*		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	*		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	*		
5.7.1	Sólidos	*		
5.7.2	Líquidos	*		
5.7.3	Gaseosos	*		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	*		
5.9	Monto global de la inversión	*		

6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	*		
6.3	Caracterización del suelo	*		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	*		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	*		
6.4	Topografía	*		
6.6	Hidrología	*		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	*		
6.7	Calidad de aire	*		
6.7.1	Ruido	*		
6.7.2	Olores	*		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	*		
7.1	Característica de la Flora	*		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	*		
7.2	Característica de la fauna	*		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	*		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	*		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	*		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	*		
8.5	Descripción del paisaje	*		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	*		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	*		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	*		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	*		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	*		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	*		
10.3	Monitoreo	*		
10.4	Cronograma de ejecución	*		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	*		
10.11	Costos de la gestión ambiental	*		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	*		
12.1	Firmas debidamente notariadas	*		
12.2	Número de registro de consultor (es)	*		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	*		
14	BIBLIOGRAFÍA	*		
15	ANEXOS	*		
SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD		S I	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELECTRICOS Certificación de conductencia remitida por la ASEP (copia autenticada).			*	
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).			*	
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.			*	
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.			*	

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): NIVIA CAMACHO

FORMATO EIA-FA-007
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

FECHA: 21 DE DICIEMBRE DE 2021
PROYECTO: BODEGA AGROPECUARIA QUIKIRIKÍ
PROMOTOR: AGROPECUARIA QUIKIRIKI S.A.
REPRE. LEGAL: JUAN CARLOS HERRERA PÉREZ
CONSULTORES: GILBERTO SAMANIEGO Y CINTYA SÁNCHEZ
LOCALIZACIÓN: PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE DAVID,
CORREGIMIENTO DE SAN PABLO VIEJO.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto “**BODEGA AGROPECUARIA QUIKIRIKÍ**” consiste en la construcción de una galera, la cual tendrá un área de construcción total de 1,109.92 m², de los cuales 84.60 m² es área abierta y 1,025.32 m² es área cerrada; esta galera se utilizará para la compra, distribución y venta de insumos agropecuarios.

El terreno donde se construirá la galera está dentro del perímetro de la Finca N° 390298, ubicada en Bágala, corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David; propiedad de la empresa **AGROPECUARIA QUIKIRIKI, S. A.** empresa promotora del proyecto.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de Admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado “**BODEGA AGROPECUARIA QUIKIRIKÍ**” se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 y con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

RECOMENDACIONES: Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “**BODEGA AGROPECUARIA QUIKIRIKÍ**” promovido por la empresa **AGROPECUARIA QUIKIRIKÍ, S.A.**



NIVIA CAMACHO
Técnica Evaluador


NELLY RAMOS

Jefa de la Sección de Evaluación de Estudios
Impacto Ambiental



KQ/NR/nc

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO DRCH-ADM- 117-2021

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO - DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que el promotor **AGROPECUARIA QUIKIRIKÍ, S.A.**, registrada en el folio nº 810555, representada legalmente por **JUAN ANTONIO HERRERA PÉREZ** cuyo número de cédula 4-701-2351, presentó el 16 de diciembre de 2021, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, titulado “**BODEGA AGROPECUARIA QUIKIRIKÍ**”, a desarrollarse en el corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, elaborado por los consultores **GILBERTO SAMANIEGO Y CINTYA SÁNCHEZ**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante la resolución **IRC-073-2008 e IAR-074-1998**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del **21 de diciembre de 2021**, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto “**BODEGA AGROPECUARIA QUIKIRIKÍ, S.A.**” por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**BODEGA AGROPECUARIA QUIKIRIKÍ**”.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo Nº 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de David, el día dos (21) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

CÚMPLASE,



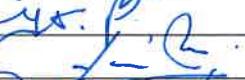
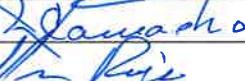
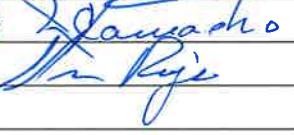
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

Acta de Inspección

Siendo las 9:00a.m. del día 22 de dic. 2021, se dio inicio a la diligencia de inspección de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Bodega Agropecuaria Quikiriki Categoría I, de la empresa Agropecuaria Quikiriki S.A., a desarrollarse en el corregimiento de distrito de DAVID, Provincia de CHIRIQUÍ; con el fin de verificar la información presentada en el documento.

Los participantes por el Ministerio de Ambiente y por la empresa promotora, firman la presente acta, como constancia de que se desarrolló la diligencia de inspección de Evaluación; siendo las 9:15 a.m..

Nombre	Cargo	Firma
Juan Carlos Herrera	Promotor	
Gilberto Segovia	Consultor	
Cintya Sánchez	Consultor	
Nidia Comacho	Evaluadora - M.Ambiente	
Alvaro Rojas	Evaluador	

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN OCULAR

Nº. 112 -12-2021

DATOS GENERALES

PROYECTO:	BODEGA AGROPECUARIA QUIKIRIKI
PROMOTOR:	AGROPECUARIA QUIKIRIKI S.A.
REPRE. LEGAL	JUAN CARLOS HERRERA PÉREZ
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	CORREGIMIENTO DE BÁGALA, DISTRITO DE BOQUERÓN, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
FECHA DE LA INSPECCIÓN:	22 DE DICIEMBRE DE 2021
FECHA DEL INFORME:	27 DE DICIEMBRE DE 2021
PARTICIPANTES EN LA INSPECCIÓN:	<p>POR EL PROMOTOR:</p> <ul style="list-style-type: none">• JUAN CARLOS HERRERA• LICDA. CINTYA SÁNCHEZ• LICDO. GILBERTO SAMANIEGO <p>POR SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMP. AMBIENTAL:</p> <ul style="list-style-type: none">• LCDO. ALAINS ROJAS- EVALUADOR DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL• LICDA. NIVIA CAMACHO- EVALUADORA DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL.

I. OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TECNICA

Verificar las características del área propuesta para el desarrollo del proyecto, según lo indicado en el Estudio de Impacto Ambiental en cuanto al medio físico, biológico y social, al igual que las coordenadas de ubicación del polígono del proyecto.

II. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

El día 20 de diciembre de 2021, se coordina con el Promotor del Proyecto, la fecha y hora de la inspección de campo en el sitio del proyecto. La inspección corresponde al Proyecto **BODEGA AGROPECUARIA QUIKIRIKI** a desarrollarse en el corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí.

Se dio inicio a las 9:00 p.m., con la participación de personal asignado por el Promotor y también por personal de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, por el Ministerio de Ambiente

La Inspección culminó a la 9:15 p.m., sin inconvenientes.

III. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Durante la inspección se recopiló la siguiente información:

- El lote se ubica a orillas de la vía Panamericana, se encuentra cercado en su totalidad y los lotes colindantes son ocupados por residencias.
- La topografía del lote es plana y no hay ninguna fuente de agua sobre la superficie del predio, solo se observó un pozo brocal que según informó el Promotor será rellenado.

- En relación a la flora se observa gramíneas, dos árboles de limón (*Citrus limon*), un Mamón chino (*Nephelium lappaceum*), dos Mangos (*Mangifera indica*), un Cedro(*Cedrela odorata*), dos Guayabos (*Psidium guajava*), un Sigua (*Ocotea sp.*) y un Bala (*Gliricidia sepium*).
- No se observó ninguna especie de fauna en el sitio en el momento de la inspección.

Al momento de realizada la inspección de campo, se tomaron las siguientes coordenadas UTM:

Tabla N° 1. Coordenadas tomadas en el sitio de la Inspección.

PUNTOS	NORTE	ESTE
1	936624	330965
2	936591	330942
3	936597	330926
4	936595	330912

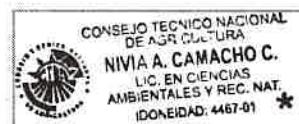
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Los puntos mostrados por el promotor, concuerdan con las coordenadas establecidas en el EsIA.
- No se evidencio presencia de aguas superficiales que puedan afectar el desarrollo del proyecto.
- En el momento de la inspección no se evidenció ninguna actividad de inicio del proyecto.
- Continuar con el proceso de evaluación del EsIA.
- El Promotor debe cumplir con las medidas de mitigación establecidas en el EsIA y se deben establecer y cumplir con las normas y permisos correspondientes.

INFORME ELABORADO POR:


Nivia Camacho

Técnico Evaluador
Área De Evaluación de
Impacto Ambiental




Nelly Ramos

Jefa del Área De Evaluación
de Impacto Ambiental




Ing. Kristy Quintero
Directora Regional de
Chiriquí



ANEXO

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA

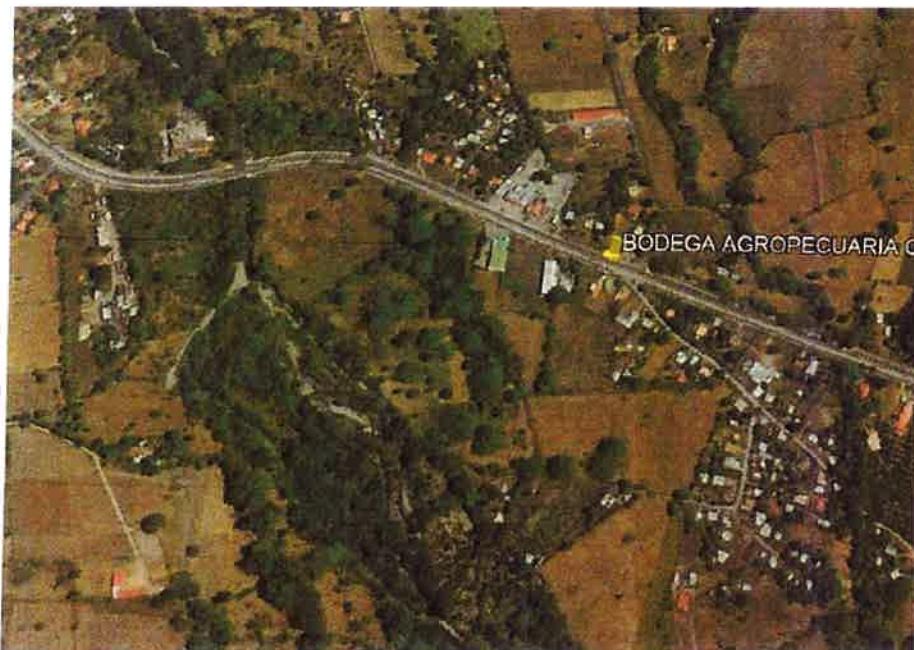


Figura 1. Polígono del Proyecto.

Fuente: Google

FOTOGRAFIAS DEL PROYECTO

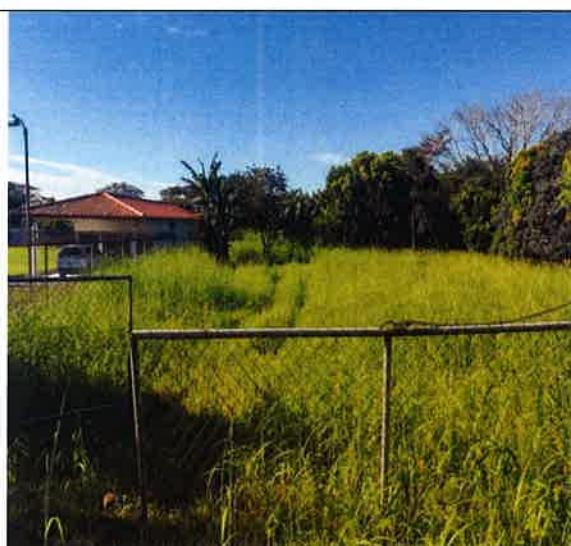


Foto 1. Vista de la parte frontal del lote, se observan las gramíneas.

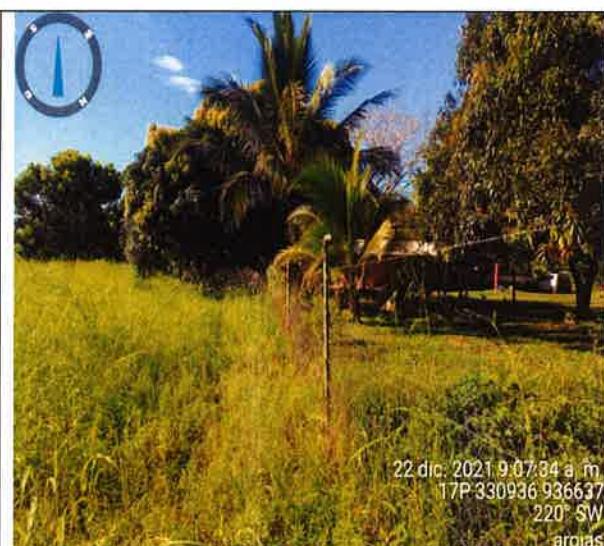


Foto 2. Vista del lote, costado derecho.



Foto 3. Vista del costado izquierdo, se observa el pozo brocal.

Foto 4. Vista de algunos de los árboles existentes en el lote.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

GEOMATICA-EIA-CAT I-0658-2021



De: **Alex O. De Gracia C.**
Jefe del Departamento de Geomática

Fecha de solicitud: **23 DE DICIEMBRE DEL 2021**

Proyecto: **“BODEGA AGROPECUARIA QUIKIRIKÍ”**

Categoría: I Técnico Evaluador solicitante: **Nivia Camacho**
Provincia: **CHIRIQUÍ** Dirección Regional de: **CHIRIQUÍ**
Distrito: **BOQUERÓN**
Corregimiento: **BÁGALA**

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

En respuesta a la solicitud del día 23 de diciembre del 2021, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **“BODEGA AGROPECUARIA QUIKIRIKÍ”**, le informamos lo siguiente:

Con la data proporcionada se generó el polígono del proyecto, el cual cuenta con una superficie de 0 ha + 2,471.28 m². El polígono se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

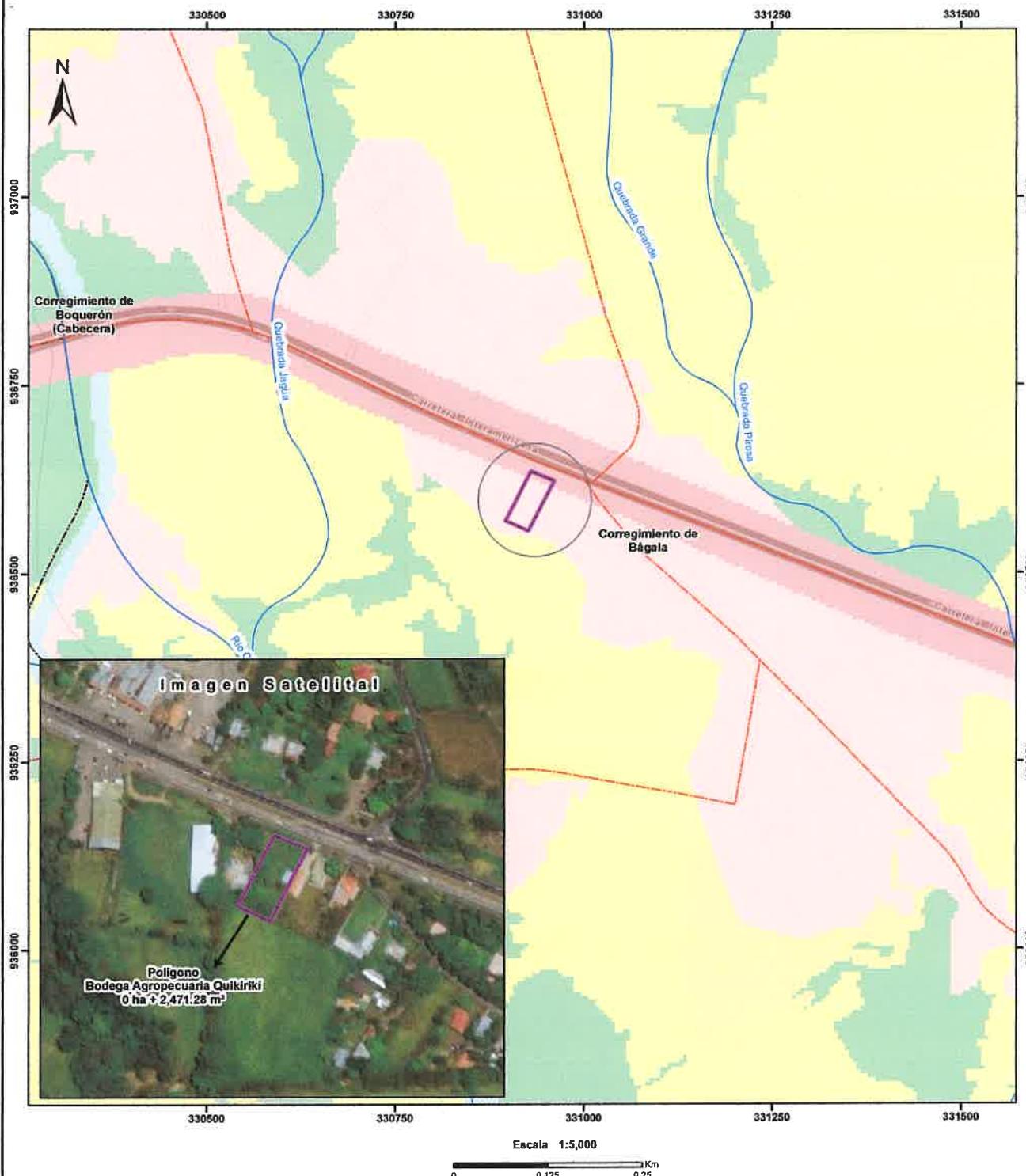
De acuerdo a la Cobertura y Uso de la tierra 2012, el polígono se ubica dentro de la categoría de “Área poblada” e “Infraestructura”; y según la Capacidad Agrológica el proyecto se ubica en el tipo II (Arable, algunas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación moderada) y III (Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas).

En base al drenaje de la zona, en dirección oeste aproximadamente a unos 251.97 metros se ubica la quebrada Jagua afluente al Río Chirigagua y en dirección noreste, aproximadamente a unos 268.85 metros se ubica la quebrada Pirosa.

Técnico responsable: **Helen Bethancourt**
Fecha de respuesta: **24 DE DICIEMBRE DEL 2021**

27

**CORREGIMIENTO DE BÁGALA,
DISTRITO DE BOQUERÓN, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
VERIFICACIÓN DE COORDENADAS
PROYECTO: BODEGA AGROPECUARIA QUIKIRIKÍ**



LE YENDA



- Cobertura y Uso del suelo, 2012**
- Red vial
 - Ríos y quebradas
 - Polígono - Bodega Agropecuaria Quikiriki
 - Límite de Corregimientos
 - Bosque latifoliado mixto secundario
 - Infraestructura
 - Otro cultivo anual
 - Pasto
 - Superficie de agua
 - Área poblada

- Notas:**
- Los datos se dibujaron en base a la información proporcionadas.
 - El polígono se ubica fuera de los límites del SINAP.
 - El polígono se categoriza en la Capacidad Agroológico tipo II - Arable, algunas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación moderada y tipo III - Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas.
 - En base al drenaje de la zona, en dirección oeste aprox. a unos 251.97 m se ubica la quebrada Jagua affluente al Río Chirigagua y en dirección noreste, aprox. a unos 268.85 m, se ubica la quebrada Pirosa.

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuentes:
 - Instituto Nacional de Estadística y Censo
 - Ministerio de Ambiente
 - Imagen ESR
 - Memorando DRCHI-ADM-117-2021

HB - Diciembre 2021

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL
No. 142-2021

I. DATOS GENERALES

FECHA: 4 DE ENERO 2022
NOMBRE DEL PROYECTO: BODEGA AGROPECUARIA QUIKIRIKI.
PROMOTOR: JUAN CARLOS HERRERA PÉREZ
UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE BÁGALA, DISTRITO DE BOQUERÓN, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

El día (16) de diciembre de 2021, **AGROPECUARIA QUIKIRIKI S.A.**, registrada en folio N° 810555, representada por **JUAN CARLOS HERRERA PÉREZ** con cédula # **4-701-2351**, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado "**BODEGA AGROPECUARIA QUIKIRIKI**", elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **GILBERTO SAMANIEGO Y CINTYA SÁNCHEZ**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-073-2008** e **IAR-074-1998**, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente).

El proyecto "**BODEGA AGROPECUARIA QUIKIRIKI**" consiste en la construcción de una galera, la cual tendrá un área de construcción total de 1,109.92 m², de los cuales 84.60 m² es área abierta y 1,025.32 m² es área cerrada; esta galera se utilizará para la compra, distribución y venta de insumos agropecuarios.

El terreno donde se construirá la galera está dentro del perímetro de la Finca N° 390298 propiedad de la empresa **AGROPECUARIA QUIKIRIKI S.A.**, empresa promotora del proyecto, ubicado en el corregimiento de Bágala, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí.

De acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas ubicadas en los siguientes puntos:

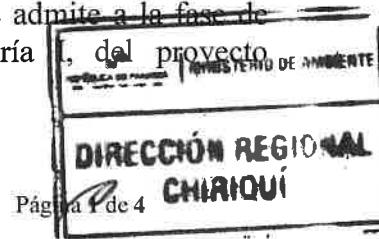
PUNTO	ESTE	NORTE
1	936635.454	330929.861
2	936622.877	330960.801
3	936594.319	330946.034
4	936556.015	330926.338
5	936569.877	330896.133
6	936576.329	330899.604
7	936586.576	330904.712
8	936594.882	330909.027
9	936616.206	330919.995

Coordenadas UTM del proyecto, DATUM WGS84

El monto global de la inversión es trescientos mil balboa con 00/100 (B/ 300,000.00).

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-117-2021**, del 21 de diciembre de 2021, (visible en la foja 20 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto

Ministerio de Ambiente
 Informe Técnico de Evaluación N°142-2021
 Proyecto: Bodega Agropecuaria Quikiriquí¹
 Promotor: Agropecuaria Quikiriki S.A.
 KQ/NR/nc



denominado “**BODEGA AGROPECUARIA QUIKIRIKI**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Que el día 22 de diciembre, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Consultor. Se evidenció que la Construcción, no se ha iniciado.

Como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, la cual se envió para verificación el día 23 de diciembre de 2021, (ver foja 26 del expediente administrativo correspondiente); en tanto que la DEIA emitió sus comentarios el día 24 de diciembre, de 2021 (ver foja 26 y 27 del expediente administrativo).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- El proyecto “**BODEGA AGROPECUARIA QUIKIRIKI**”, se desarrollará en la finca con código de ubicación 4202, folio N° 390298, ubicada en el Corregimiento de Bágala, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí.
Los colindantes son los siguientes:
Norte: Carretera Interamericana.
Sur: Julia Santamaría de Chavarría.
Este: Flvira Samudio de Jiménez.
Oeste: Erasmo Isalque.

No hay fuentes de aguas superficiales en el área del proyecto.

La topografía del área es plana.

Componente Biológico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente biológico del área donde se desarrollara el proyecto:

En cuanto a Flora: Dentro de la propiedad hay grama, dos árboles de limón (*Citrus limon*), un Mamón chino (*Nephelium lappaceum*), dos Mangos (*Mangifera indica*), un Cedro(*Cedrela odorata*), dos Guayabos (*Psidium guajava*), un Sigua (*Ocotea sp.*) y un Bala (*Gliricidia sepium*).

En cuanto a fauna: Debido a la vegetación existente se observa fauna silvestre en los alrededores, de especies comunes de anfibios, reptiles y se registraron 6 especies de aves de diferentes familias.

Componente Socioeconómico:

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la participación ciudadana, con respecto al desarrollo del proyecto, fue a través de entrega de fichas informativas y la Ministerio de Ambiente

Informe Técnico de Evaluación N°142-2021

Proyecto: Bodega Agropecuaria Quikiriquí

Promotor: Agropecuaria Quikiriki S.A.

KQ/NR/nc



aplicación de 19 encuestas de opinión ciudadana, las cuales fueron aplicadas el día 23 de noviembre de 2021; dando como resultado lo siguiente:

- El 84% expresó que el proyecto no afectará a la comunidad.
- El 95% de los encuestados aceptan el proyecto.

Una vez analizado, evaluado el EsIA, la Declaración Jurada, la información complementaria, presentada por la empresa promotora, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 19 a 22 EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de julio de 2003, antes del inicio de obras y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su fecha de emisión.
- c) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de árboles con diámetros superior a los 20 cm.
- d) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- e) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- g) Cumplir con lo establecido en los reglamentos técnicos DGNTI-COPANIT 35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud, Seguridad, Calidad de agua, descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales o marinas.”
- h) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- i) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación.
- j) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
- k) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- l) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- m) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- n) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.

- o) Realizar un manejo adecuado de las aguas pluviales, de manera que no causen afectación a terceros.
- p) Contar, previo inicio de construcción con la aprobación del sistema de recolección de aguas residuales emitida por la entidad competente.
- q) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener el ruido, no afectar a los transeúntes o actividades cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- r) El Promotor deberá guardar la servidumbre vial establecida por las autoridades, con relación a las vías colindantes.
- s) El Promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“BODEGA AGROPECUARIA QUIKIRIKÍ”**



**República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH -IA- 003- 2022
De 4 de enero de 2022.**

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto
“BODEGA AGROPECUARIA QUIKIRIKÍ”

La Suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, **AGROPECUARIA QUIKIRIKÍ, S.A.** propone realizar el proyecto **“BODEGA AGROPECUARIA QUIKIRIKÍ.”**

El día (16) de diciembre de 2021, **AGROPECUARIA QUIKIRIKÍ S.A.**, registrada en folio N° 810555, representada por **JUAN CARLOS HERRERA PÉREZ** con cédula # **4-701-2351**, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“BODEGA AGROPECUARIA QUIKIRIKÍ”**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **GILBERTO SAMANIEGO Y CINTYA SÁNCHEZ**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-073-2008** e **IAR-074-1998**, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente).

El proyecto **“BODEGA AGROPECUARIA QUIKIRIKÍ”** consiste en la construcción de una galera, la cual tendrá un área de construcción total de 1,109.92 m², de los cuales 84.60 m² es área abierta y 1,025.32 m² es área cerrada; esta galera se utilizará para la compra, distribución y venta de insumos agropecuarios.

El terreno donde se construirá la galera está dentro del perímetro de la Finca N° 390298 propiedad de la empresa **AGROPECUARIA QUIKIRIKÍ S.A.**, empresa promotora del proyecto, ubicado en el corregimiento de Bágala, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí.

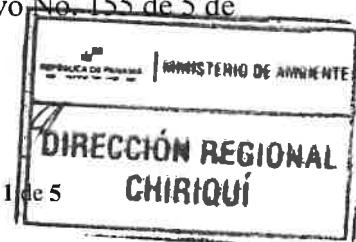
De acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas ubicadas en los siguientes puntos:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	936635.454	330929.861
2	936622.877	330960.801
3	936594.319	330946.034
4	936556.015	330926.338
5	936569.877	330896.133
6	936576.329	330899.604
7	936586.576	330904.712
8	936594.882	330909.027
9	936616.206	330919.995

Coordenadas UTM del proyecto, DATUM WGS84

El monto global de la inversión es trescientos mil balboa con 00/100 (B/ 300,000.00).

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-117-2021**, del 21 de diciembre de 2021, (visible en la foja 20 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“BODEGA AGROPECUARIA QUIKIRIKÍ”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de



agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Que el día 22 de diciembre, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Consultor. Se evidenció que la Construcción del proyecto, no se ha iniciado.

Como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, la cual se envió para verificación el día 23 de diciembre de 2021, (ver foja 26 del expediente administrativo correspondiente); en tanto que la DEIA emitió sus comentarios el día 24 de diciembre, de 2021 (ver foja 26 y 27 del expediente administrativo).

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la Declaración Jurada y la información complementaria, correspondiente al proyecto “**BODEGA AGROPECUARIA QUIKIRIKÍ**” mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**BODEGA AGROPECUARIA QUIKIRIKÍ**”, cuyo promotor es **AGROPECUARIA QUIKIRIKI S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **AGROPECUARIA QUIKIRIKI S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto “**BODEGA AGROPECUARIA QUIKIRIKÍ**”, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **AGROPECUARIA QUIKIRIKI S.A.**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de julio de 2003, antes del inicio de obras y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su fecha de emisión.
- c) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de árboles con diámetros superior a los 20 cm
- d) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3)



- copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- e) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. "Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional".
 - f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 "Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones".
 - g) Cumplir con lo establecido en los reglamentos técnicos DGNTI-COPANIT 35-2019 "Medio Ambiente y Protección de la salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos de masas de agua continentales y marinas".
 - h) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
 - i) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación.
 - j) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
 - k) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
 - l) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
 - m) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
 - n) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
 - o) Realizar un manejo adecuado de las aguas pluviales, de manera que no causen afectación a terceros.
 - p) Contar, previo inicio de construcción con la aprobación del sistema de recolección de aguas residuales emitida por la entidad competente.
 - q) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener el ruido, no afectar a los transeúntes o actividades cercanas a la zona y prevenir accidentes.
 - r) El Promotor deberá guardar la servidumbre vial establecida por las autoridades, con relación a las vías colindantes.
 - s) El Promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consultor en el Estudio de Impacto Ambiental,

Artículo 5. ADVERTIR al promotor, **AGROPECUARIA QUIKIRIKI S.A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto "**BODEGA AGROPECUARIA QUIKIRIKÍ**", de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor, **AGROPECUARIA QUIKIRIKI S.A.**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los cuatro (4) días, del mes de **enero**, del año dos mil veintidos (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. KRISLENE QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
METER EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS REC. NAT. Y DEL MAR
IDONEIDAD: T.523-14-M19 *

Nelly Ramos E.
LCDA. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

MIAMBIENTE	
HOY <u>12 de enero</u> DE <u>2022</u>	SIENDO LAS <u>10.47</u> DE LA Mañana
NOTIFIQUE POR ESCRITO A: <u>Juan C.</u>	
<u>Huerta P.</u>	DE LA DOCUMENTACIÓN <u>DRCH-IA-003-2022</u>
<u>NOTIFICADOR</u>	<u>Retirado por</u> <u>Jelissa Muriel</u>

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano:	PROYECTO: "BODEGA AGROPECUARIA QUIKIRIKI"
Segundo Plano:	TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN
Tercer Plano:	PROMOTOR: AGROPECUAIA QUIKIRIKÍ, S.A.
Cuarto Plano:	ÁREA: 2,500m²
Quinto Plano:	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRCH-IA-003-2022, DE <u>4 DE ENERO</u> DE 2022.

Recibido por:

Julissa Muñoz
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Julissa Muñoz
Firma

Cédula

4-737-1202

12-01-2022

Fecha



Chiriquí, 6 de enero de 2022

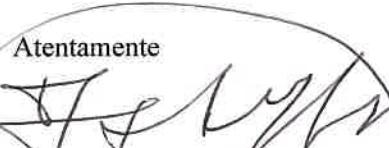
Licenciada
Krislly Quintero
Directora Regional de Chiriquí
Ministerio de Ambiente
E.S.D.



Licenciada Quintero

Por este medio yo, **JUAN CARLOS HERRERA PEREZ**, varón, panameño, con cedula de identidad personal 4-701-2351, en calidad de Representante Legal de la empresa **AGROPECUARIA QUIKIRIKI, SOCIEDAD ANONIMA**, me notifico por escrito de la Resolución **DRCH-IP - 003 - 2022** y autorizo a Julissa Muñoz con número de cédula 4-737-1282, Dagoberto González con número de cédula 4-744-1105 y a Gilberto Samaniego con número de cédula 6-56-1221, a retirar la mencionada resolución en mi nombre.

Atentamente


JUAN CARLOS HERRERA PEREZ

REPRESENTANTE LEGAL

AGROPECUARIA QUIKIRIKI, SOCIEDAD ANONIMA.



REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION GENERAL DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTAL
SECCION JURIDICA Y DE DIFUSION DEL MEDIO AMBIENTAL

RECIBIDO
Por **Ayra Ortíz**
Fecha **19/1/2022** Hora **10:47v**

Yo, Gladys Castillo de Osigian
Notaria Pública de la Circunscripción de Chiriquí
Cédula de Identidad 4-737-1282
CERTIFICO

Que ante mí compareció (en su) personalmente:

Carlos Herrera Perez con Céd.
4-701-2351

y firmó el presente documento de la forma y fechas que siguen:
David

19/1/2022 **Mendy Osigian**

Testigo

Erika Gladys Castillo de Osigian
Notaria Pública Tercera

Testigo



NOTARIA TERCERA
Esta autenticación no implica
responsabilidad alguna de nuestra parte,
en cuanto al contenido del documento.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Julissa Graciela
Muñoz Gonzalez

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 13-SEP-1985
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUI, DAVID
SEXO: F
EXPEDIDA: 07-MAR-2017



4-737-1282



Julissa Muñoz

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE CHIRIQUI
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por Jura Obito Fecha 12/1/2022 Hora 10:47 am